



OFICINA DE LA SÍNDICA PROCURADORA.
OFICIO No. 83/2018.
ASUNTO: El que se indica.

LIC. MARIA LUISA VILLANAZUL VERDUGO.
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA.
PRESENTE.-

Por medio del presente, dando respuesta a su oficio 076/18 de fecha 15 de noviembre de 2018, según consta en sello de recibo en la que se solicita lo siguiente:

"Solicito se me proporcione en digital resoluciones emitidas por el Síndico Procurador durante 2016, 2017 y 2018, donde se haya sancionado a servidores públicos".

A lo que se responde que esa información no puede ser proporcionada toda vez que son procedimientos que no se encuentran concluidos en su totalidad, al no encontrarse en estado firme, lo anterior con fundamento en los artículos 162 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, mismos que a continuación se transcriben para mayor ilustración:

"Artículo 162. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

X.- Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

(...)"

Sin otro particular reitero a usted mis más atentas y distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE.

Los Mochis, Sinaloa; Noviembre 26 de 2018.

LIC. ANGELINA VALENZUELA BENÍTES.
SÍNDICA PROCURADORA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME.



SÍNDICA PROCURADORA
MUNICIPIO DE AHOME

